RESOLUCIÓN No. 169
(abril 16 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde Municipal de Ginebra Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1.- Conforme al artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el Estado, La Sociedad y la familia deben concurrir en la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, además promover su integración a la vida activa y comunitaria, es por esto que, el estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia o vulnerabilidad económica, física o mental.

2.- La Ley 1251 de 2008 en el artículo 1º, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las Instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en la vejez, de conformidad con el Articulo 46 de la Constitución Nacional, La Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

3.- La Ley 1276 de 2009 en el Artículo 1º, tiene como objeto, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

4.- Se entiende por protección integral del adulto mayor "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de amenaza o vulneración y la seguridad del restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés público superior". Para la materialización de la protección integral se requiere de la formulación e implementación de políticas, planes y programas, así como la ejecución de acciones concretas en áreas prioritarias como salud, educación, nutrición y recreación, entre otras, convirtiéndose esta contratación en una acción fundamental, la cual mejorará los niveles de nutrición del adulto mayor del Municipio y por ende la calidad de vida y desarrollo humano.

5.- De igual manera el Municipio de Ginebra Valle, mediante Acuerdo No.019 de Mayo 31 de 2016 por medio del cual se faculta al Señor Alcalde para crear los Centros Día o Vida para las personas mayores de Conformidad a la Ley 1276 de 2009, los cuales estarán orientados a brindar una atención integral, durante el día , a los adultos mayores haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, el cual establece en el parágrafo del artículo 2º lo siguiente: "El 5.- Municipio de Ginebra, podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centro Día o Vida, no obstante, estos deberá prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad".

6.- De conformidad con lo prescrito en el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio de asociación con las entidades privadas sin ánimo de lucro debe estar precedida del principio de competencia, salvo que haya entidad que ofrezca el aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio, para acometer las actividades de la ejecución de su objeto. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Por otra parte, la misma norma jurídica exige que la entidad privada sin ánimo de lucro acredite reconocida idoneidad. En

cumplimiento del enunciado normativo antes citado, se realizará la convocatoria pública a las personas privadas del derecho privado sin ánimo de lucro para que manifiesten su interés y acrediten su idoneidad para concurrir en la ejecución del objeto contractual del convenio. La mencionada convocatoria, se efectuará mediante la publicación de un aviso.

7.- En este contexto, la Administración Municipal de Ginebra incluyó en el presupuesto, la apropiación pertinente para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad para el adulto mayor, propendiendo el cuidado, bienestar y asistencia social.

8.- Así mismo, la Ley 1276 de 2009 en el artículo 6 define "Beneficiarios: serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

9.- En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Ginebra la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Sin embargo, el municipio no adelanta la operación de centros vida y de bienestar de carácter público para realizar el giro directo del 70% y 30% del recaudo, por tal motivo, se requiere la suscripción de convenios de interés público con centros vida y de bienestar privados idóneos y con experiencia; cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años aplicando los parámetros legales para la edad de la ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976.
El Municipio de Ginebra Valle, no es ajeno al desarrollo de los procesos que les permitan la ejecución de políticas públicas inmersas en los Planes de Desarrollo y que se van concretando precisamente con inversión que garanticen la suplencia paulatina de necesidades en la Población de la tercera edad del territorio, en este sentido y en cumplimiento del Acuerdo 016 de Agosto 31 de 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 020 DE DICIEMBRE 23 DE 2008 y se Autoriza la emisión de una Estampilla, la cual se llamará "Estampilla para el Bienestar del 10.- Adulto Mayor", como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en el municipio de Ginebra Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009 que en su Artículo 8°. Define que el Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

11.- Que el municipio de Ginebra requiere beneficiar y satisfacer integralmente las necesidades al adulto mayor en las diferentes esferas de promoción personal como sujetos con derechos plenos, permitiendo la protección a 20 adultos mayores en estado vulnerable y abandono que están albergados en el centro de protección CASA ADULTO MAYOR DE GINEBRA.

12.- Para cumplir con este propósito la Administración Municipal dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS PARA AVANZAR", se tiene considerado el proyecto denominado "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor ", el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 202500000010358; establecido en la Línea Estratégica: Gobernanza y participación, Sector: inclusión social y reconciliación, Programa: atención integral de población en situación

permanente de desprotección social y/o familiar, cuya meta de producto es Atender 250 adultos mayores con servicios integrales.

13.- Basándose en lo anterior y tras recibir una propuesta de colaboración por parte de la Fundación Casa Adulto Mayor, la cual ofrece su respaldo para dar continuidad al proceso mencionado, se ha evaluado la conveniencia de suscribir un convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro. El objetivo principal de este convenio es garantizar la atención integral de 20 adultos mayores en el centro de protección. Esta colaboración entre el municipio de Ginebra, a través de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario y la Fundación Casa Adulto Mayor permite garantizar la atención integral de 20 adultos mayores en estado de vulnerabilidad y desprotección del municipio de Ginebra.

14.- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puede consultar los estudios y documentos previos.

15- Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.00941040089350016.0010074 denominado Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114 de fecha 24 de febrero de 2025 expedido por el Área de Presupuesto adscrito la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

16-Que la Administración Municipal a través de la secretaria de Bienestar social y Desarrollo Comunitario justifica la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo con la FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO por la suma total de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($93.400.000) M/CTE. de los cuales el Municipio de Ginebra realizará un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000).

17-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la de contrato interadministrativo en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECLARAR justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, entre el Municipio de Ginebra y la FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA – CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocida como tal, con Nit 900.153.042-0.

RESOLUCIÓN No. 169
(abril 16 de 2025)

ARTÍCULO TERCERO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES GARANTIZANDO LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDADES DE CENTRO DE PROTECCIÓN O DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA.

ARTÍCULO CUARTO:

El presupuesto aportado por el municipio para la celebración del convenio es por la suma total de SETENTA MILLONES DE PESOS $ 70.000.000 ($70.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 209 de fecha 114 de fecha 24 de febrero de 2025, cuyo rubro presupuestal es el No 2.3.2.02.02.00941040089350016.0010074 denominado Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO:

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la secretaría general- o en la oficina de contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 4 – 17 de la ciudad de Ginebra y en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO:

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ginebra -Valle del Cauca a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2025.

JESÚS FERNANDO MARTINEZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

Gestión documental 27 25 09
Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal